

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA PROYECTOS DE LA COMARCA DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA

MEDIDA 19

SUBMEDIDA 19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

ACTUACIONES:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
- Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales

Fecha de aprobación: 22-02-2017

Órgano de Aprobación: Consejo Ejecutivo

Autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 24 de febrero de 2017

Fecha de registro de autorización: 02/03/2017

Fecha de publicación: 03/03/2017

INDICE

1. NORMAS DE APLICACIÓN	3
2. OBJETIVOS	4
3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.	5
4. BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.	6
5. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES	9
6. FUNDAMENTO JURÍDICO, OBJETO, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, TITULARES DE PROYECTOS Y AYUDAS POR MEDIDAS	11
7. GASTOS SUBVENCIONABLES	15
8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	19
9. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS	20
10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIÓN	25
11. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN	30
12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN	30
13. CERTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA	33
14. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO Y REINTEGRO	35
15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	38
16. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	39
17. SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS	40
18. ANEXOS	45

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Estas ayudas se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Convenio suscrito, el día 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana", (ADEVAG), cuya Estrategia de Desarrollo Local Participativo ha sido seleccionada para la gestión del programa de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura por resolución de la Consejera de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 27 de septiembre de 2016 (DOE N.º 189, de 30 de septiembre de 2016), en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020 y en toda aquella normativa que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del mencionado Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local.

En concreto, atendiendo al fundamento jurídico de las medidas de actuación previstas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020 y sobre las que se abrirá Convocatoria de Ayudas.

La Ley 6 /2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo acordado según lo preceptuado en las normas reguladoras. En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria pública de ayudas se aplicará lo dispuesto en las normativas que le afectan, incluidas las actualizaciones o modificaciones de las mismas.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivos generales de la Convocatoria de ayuda

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el sistema de ayudas bajo la metodología Leader dentro del período de programación de desarrollo rural 2014-2020 en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG)”.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, la ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma y en la propia Convocatoria del Grupo de Acción Local, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, las ayudas a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

Según establece el Decreto 184/2016, corresponde a los Grupos de Acción Local efectuar la convocatoria de las ayudas previstas en dicha norma. Las convocatorias deberán garantizar los principios de actuación establecidos en la cláusula 4.ª del Convenio suscrito para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del programa de desarrollo rural de Extremadura 2014-2020, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas, siendo el principio de concurrencia competitiva el régimen ordinario de concesión de ayudas.

2.2 Objetivos específicos de esta Convocatoria de ayudas

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria se asignarán, de los fondos públicos disponibles, del cuadro financiero del programa comarcal recogido como Anexo I del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG)”, como entidad cuya Estrategia de Desarrollo Local Participativo ha sido seleccionada para la gestión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo de programación 2014-2020, en su ámbito territorial de actuación.

La disponibilidad de crédito para la presente convocatoria, explicitado por medidas es el que figura a continuación:

MEDIDA 19	CRÉDITO I CONVOCATORIA
SUBMEDIDA 19.2	
ACTUACIÓN	
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas	500.000,00 €
Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	1.000.000,00 €
TOTAL SUBMEDIDA 19.2	1.500.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA	1.500.000,00 €

Las ayudas son cofinanciadas por fondos:

De la Unión Europea (FEADER): 75%

Administración Nacional (Central y Autonómica): 25%

Podrán aumentarse las cuantías globales de esta convocatoria siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural.

El pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad anual de los fondos recogidos en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad presupuestaria para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos cuando los fondos mencionados ya se han agotado.

Si no pudiera ser atendida la solicitud presentada por falta de crédito, pueden volver a presentarse a la convocatoria siguiente a la que pudiera optar, a instancia del interesado, respetando el acta de no inicio entrando en concurrencia competitiva con las demás solicitudes de dicha convocatoria.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá autorizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes en orden de puntuación obtenida

4. BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

4.1. Beneficiarios y/o Destinatarios Finales

Podrán tener la consideración de beneficiario y/o destinatario final de las subvenciones objeto del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del citado Decreto de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural y en su caso a través de la convocatoria que se realice al efecto por parte del Grupo de Acción Local.

En concreto, para la presente Convocatoria:

Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

La particularidades de los titulares de proyectos vienen definidas en el apartado 6 de esta Convocatoria de ayudas.

4.2. Requisitos

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
- c) Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- d) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

4.3. Obligaciones

Los titulares de proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Rucas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entreríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

5. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

5.1. Naturaleza:

Para esta I Convocatoria en la submedida 19.2, solo se auxiliarán proyectos productivos.

El carácter productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25%, con carácter general (con las particularidades específicas de las actuaciones que figuran en esta Convocatoria), por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

5.2. Tipología de los proyectos productivos subvencionables:

1.- Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

— Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la Seguridad Social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

— Proyectos de ampliación, modernización o mejora Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

— Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

2.- Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas

6. FUNDAMENTO JURÍDICO, OBJETO, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, TITULARES DE PROYECTOS Y AYUDAS POR MEDIDAS

Podrán ser objeto de subvención las actividades incluidas en la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER con el desglose de submedidas del PDR de Extremadura 2014-2020 y que pueden ser gestionadas por los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y que para la presente Convocatoria son las siguientes:

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo:

ACTUACIÓN: Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

1) Fundamento jurídico.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014.

2) Objeto.

Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

3) Actuaciones.

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de un forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

4) Titulares de los proyectos.

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

5) Ayudas.

- Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado:
 - Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.
 - La ayuda pública total máxima será de un 60% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.
- Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado:
 - Estas ayudas no tienen la consideración de “mínimis” de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.
 - La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ACTUACIÓN: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

1) Fundamento jurídico.

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014.

2) Objeto.

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación,

cultura, etc) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

3) Actuaciones.

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

4) Titulares de los proyectos.

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.
- Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la

explotación sea una persona jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

- Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

5) Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.

La ayuda pública total máxima será de hasta un 60% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Existen una serie de criterios generales en torno a los gastos subvencionables que son los que se exponen a continuación:

7.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

- **Terrenos:**

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

- **Obra civil e instalaciones:**

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

- **Maquinaria y equipamiento:**

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

- **Otras inversiones y gastos:**

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados con posterioridad a la fecha de emisión del acta de no inicio y efectivamente pagado antes de la expiación del plazo de ejecución concedido.

7.2. Limitaciones.

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

- **Adquisición de terrenos:**

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La adquisición será objeto de autorización por la autoridad de gestión.
 - b) El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
 - c) El terreno no se destinará a actividades agrarias.
- **Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:**
 - Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
 - Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
 - Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
 - El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
 - El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

7.3. Inversiones y Gastos no subvencionables

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

- a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
- b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.

13. Bienes de equipos de segunda mano.

15. Maquinaria agrícola, tanto para actividades propias, como para la prestación servicios a terceros.

16. Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing, renting...)

8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

8.1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención a fondo perdido y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

8.2. La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir, se indica para cada actuación (operación), de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.

8.3. La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión (APARTADO 17. SELECCIÓN DE PROYECTOS

.BAREMOS), así como al crédito disponible en la medida correspondiente en el momento de la Resolución.

8.4 Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.5 Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y demás normativa de aplicación.

9. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS.

9.1. Lugar y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes y la documentación anexa serán presentadas por el titular del proyecto, en la sede social de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana, ubicada en C/ Las Palmeras, 25. 06720 Valdivia (Badajoz), dentro del plazo de vigencia de esta convocatoria.

Los promotores que presenten sus correspondientes solicitudes de forma no directa (por correo ordinario, mensajería), deberán comunicarlo a las oficinas de ADEVAG y adjuntar copia de la solicitud mediante fax al nº 924833807, indicando este pormenor, teniendo en cuenta que sólo serán admitidas las solicitudes y documentación anexa recibidas en la sede dentro del plazo de vigencia de esta convocatoria.

Toda la documentación referente a la I Convocatoria se puede obtener en nuestra sede y en la página web: www.adevag.com

Si por cualquier motivo no pudiera personarse el titular y lo hiciera otra persona en su nombre, se acompañará autorización válida, para que en su nombre pudiera presentar la solicitud y documentación.

9.2. Solicitud y documentación a presentar

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana.

El modelo de solicitud, deberá cumplimentarse para todos los expedientes según Anexo II del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre. La numeración de los expedientes estará compuesta por diez dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

- Los dos primeros hacen referencia al número asignado al GAL.
- Los dos dígitos siguientes se corresponden con el número de Convocatoria que tenga aprobada el GAL.
- Los tres dígitos siguientes de cada número de expediente, se corresponden con la submedida del PDR sobre la que se encuadra la actuación objeto de ayuda.
- Y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada GAL.

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del titular del proyecto y la tipología del mismo, de la documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar.

La **documentación** adjunta a presentar será la siguiente:

1. Identificación del Solicitante: Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Así, si el solicitante es una persona física, presentará la fotocopia compulsada de su NIF, mientras que en el caso que sea una persona jurídica, presentará fotocopia compulsada del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos y Escritura de constitución, con la correspondiente inscripción en el Registro Oficial), documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda (certificado del órgano competente de la entidad aprobando la solicitud de la ayuda y el presupuesto de las inversiones) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica (documento acreditativo de la representación que ostenta la persona física que realiza las gestiones y autorización para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda), junto con una fotocopia compulsada de su DNI.

En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

2. Memoria descriptiva de la actuación y de los objetivos previstos, donde se explicarán los siguientes aspectos, entre otros, si procede:

a. Descripción de la inversión o actividad a desarrollar, contribución al desarrollo de la zona, objetivos del proyecto, organización de los recursos, tipo de empresa y forma jurídica.

b. Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, experiencia profesional y laboral del promotor, formación, necesidades de formación, etc.) Descripción de la actividad propuesta (fases, procesos, recursos, etc.)

c. Inversiones a acometer y presupuesto de los gastos que supondrán, acreditados mediante facturas pro-forma o presupuestos originales o fotocopias compulsadas.

Se aportarán facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

d. Plan de viabilidad económica y financiera del proyecto referido a cinco años.

e. Mercado actual y/o potencial.

f. Volumen anual de negocio y balance, acreditado con la presentación de fotocopia compulsada de las tres últimas declaraciones del impuesto de sociedades y en su caso el resumen anual del IVA o la declaración de la renta de las personas físicas.

g. Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear y/o consolidar. Deberá entregarse Declaración Jurada de generación y/o mantenimiento de empleo durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones y vida laboral de la empresa y /o promotores, referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

h. Impacto ambiental previsto. Según la legislación aplicable.

i. Cuando las inversiones incluyan realización de OBRA CIVIL, y siempre que el Ayuntamiento lo requiera para otorgar la oportuna licencia de obra, deberá presentarse proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta, diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle, la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar. Así mismo, las cantidades del proyecto, no podrán superar los precios previstos en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente en cada momento.

En la fase de solicitud podrá admitirse Anteproyecto o Memoria Valorada. En cualquier caso, el Proyecto visado deberá entregarse en el momento de la resolución del expediente, conforme lo establecido en el punto 7 siguiente.

3. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.

4. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Anexo III del presente decreto.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

5. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo del Anexo li del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

6. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de cinco años desde la fecha de certificación final del expediente:

- Mediante Nota simple actual del Registro de la Propiedad
- Mediante contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble o terreno.
- Etc.

7. Si procede: Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

8. Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.

9. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas (si el proyecto corresponde a una actuación que tenga que cumplir este requisito) y, en su caso, de la cuantía concedida durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

10. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al destinatario final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. (copiado del decreto)

11. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda. (según decreto)

12. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación final de las inversiones.

13. Si procede: Informe del Ayuntamiento de susceptibilidad de obtención de licencia de obra y de actividad.

14. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De todos los documentos solicitados el promotor entregará al CEDER los originales o copias debidamente compulsadas.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

En el registro general del Grupo se anotarán todos los documentos entrantes que se reciban, relativos a la gestión de la ayuda LEADER en un registro único. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida y un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y el emisor o receptor del documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El promotor deberá solicitar Alta o modificación en un Centro de Atención Administrativa como titular de expediente a la Base de Datos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

9.3. Plazo de presentación

El plazo de vigencia de esta Convocatoria será **CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIÓN

Una vez presentada la solicitud, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- Levantará acta de no inicio de inversiones Anexo III DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre, en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y por el solicitante y/o su representante.
- Comprobará que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.
- Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.
- La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

Si la documentación correspondiente que debe acompañar a la solicitud de ayuda, está completa se procederá al análisis y verificación de:

- La admisibilidad del beneficiario: Se comprobará que el solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda. Igualmente se comprobará la fiabilidad del solicitante con referencia a otras operaciones realizadas a partir del año 2007.
- Los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita ayuda: Se comprobará que la operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma, está incluida dentro de las operaciones descritas para la medida en la EDLP y cumple con la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos y otras normas y aspectos específicos.

- **La moderación de los costes.**

Los costes se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como:

- los costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos,
- un comité de evaluación de costes, de cara a cumplir con el principio de moderación de costes, se ha designado una comisión para evaluar, cuando proceda, los costes y la moderación de los mismos. Esta comisión está integrada por el presidente y/o miembros del Consejo Ejecutivo, el gerente y otra persona del equipo técnico. Se podrá además, convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar. Se levantará acta de dichas comprobaciones o,
- una comparación de ofertas diferentes. En este último caso, se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- b) Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5 % de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

Cabe señalar que si en una operación no es posible la evaluación de sus costes por el sistema previamente elegido, está se realizará de otra forma como, por ejemplo, el dictamen de peritos, la comparación de precios ad hoc por internet u otras, de forma que los costes propuestos sean valorados.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

- **La Comisión de Valoración**

Para el análisis y la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que deberá someter a evaluación cada uno de las solicitudes presentadas, de conformidad a los criterios de valoración fijados en cada convocatoria, con el fin de establecer el orden de prelación, en función de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios que se establezcan en la convocatoria.

La **Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y** estará integrada por tres miembros,

- Presidenta: Una Técnica de ADEVAG.
- Vocales: Una Técnica, que actuará como Secretaria y el Administrativo de ADEVAG,

Se podrá además, convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar.

Será convocada a instancias del Gerente, en calidad de órgano instructor, en el trámite del procedimiento de instrucción, quien fijará la hora y el lugar para su conformación.

Ninguno de los miembros de la Comisión podrá ser titular ni representante de ninguna de las solicitudes de ayudas evaluadas, ni tener conflicto de intereses.

La Secretaria de la **Comisión de Valoración** levantará acta de la evaluación de expedientes y los acuerdos adoptados, que serán firmadas por la persona que ejerza de Secretaria con el Visto Bueno de la Presidenta de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión serán vinculantes para la formulación de la propuesta de ayuda que efectuó el Gerente en su informe técnico económico, actuando como garante de la adecuada aplicación de los baremos aprobados en la convocatoria.

En lo no recogido en estas normas, la Comisión de valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Gerencia del Grupo de Acción Local, una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, emitirá Informe Técnico Económico, (**Anexo IV**). El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Los criterios cuantitativos, son los que determinarán el porcentaje de ayuda a percibir, en base los baremos establecidos.

Los límites en la intensidad de la ayuda, tanto en términos de porcentajes de ayuda, como en términos de ayuda, respetarán en todo momento los límites máximos establecidos en la normativa correspondiente del FEADER, en el Régimen de Ayudas y en cada una de las convocatorias. Obviamente, en cualquiera de los casos, las ayudas y porcentajes resultantes de la aplicación de los criterios de baremación estarán condicionadas a lo recogido en el Régimen de Ayudas del Programa, especialmente en lo referente a limitaciones a la hora de percibir ayudas, tanto por la naturaleza del promotor, como por la de la actuación y también en cuanto a los límites en la cuantía de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

Una vez realizado el ITE y la supervisión del RAF, el GAL, solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda. El plazo de realización del Informe Técnico será como máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria pública.

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

La propuesta de resolución provisional

El Consejo Ejecutivo, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

Con la aceptación de la ayuda por el beneficiario y en el caso que con la solicitud de ayuda no hubiese presentado permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate, concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, solicitará al Grupo de Acción Local para que autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto

Igualmente, cuando proceda, con la aceptación de la ayuda el solicitante presentará copia del registro de comunicación de la renuncia al organismo del cual tenga resolución de ayuda favorable, en caso de ser incompatible con la ayuda Leader, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la citada documentación fuera presentada, se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda. Si la ayuda es compatible se tendrá en cuenta para que ambas ayudas acumuladas no superen los límites establecidos. .

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión

La Resolución definitiva será emitida por el Consejo Ejecutivo, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
 - El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.
5. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.
6. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

Una vez recibida la comunicación por escrito del titular de expediente de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto Anexo V, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de

la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI del presente Decreto e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas originales en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el beneficiario de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentación de la documentación.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio.

En las inversiones realizadas en compra de inmuebles es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatarios fina de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader y ADEVAG, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Se admitirán pagos en metálico. Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos. No se admitirán anticipos o entregas a cuenta realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. CERTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

13.1. Certificación de la Inversión.

El Grupo de Acción Local emitirá la certificación, Anexo VII, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el apartado 12 de esta Convocatoria y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.

Con carácter previo el CEDER solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la sede de ADEVAG una garantía por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.
- c) Por cualquier otro medio que garantía que resultare adecuado.

La garantía se devolverá una vez se certifique la realización final del proyecto. La falta de certificación final del proyecto dará lugar a la ejecución de la garantía en su importe total.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la reducción de la cuantía de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles, o la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

13.2. Pago de la ayuda

1. Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- Solicitará en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Desarrollo Rural:
 - *Aprobación de la operación* de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (CE) 1305/2013 (subvencionalidad de los gastos). Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.
 - Realización del *control administrativo de la solicitud de pago*.

2. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total o parcial de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable según lo estipulado en el punto 1 anterior.

3. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

4. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

6. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

7. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

8. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

9. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

14. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO Y REINTEGRO

14.1. Pérdida del derecho a cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en este decreto y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

14.2. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en este decreto.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada, según lo dispuesto en el apartado 15 de esta Convocatoria
3. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:
- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.
4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente Decreto como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario de la ayuda (titular del expediente), salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

14. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por la que se aplicará una reducción cuando la diferencia entre el importe solicitado por el beneficiario en la solicitud de pago y el importe admisible tras el estudio de la solicitud de abono supere en más de un 10%. En este caso, se aplicará una reducción que será igual a la diferencia entre el importe solicitado y el importe que admisible tras el estudio de la solicitud de abono. Esta misma reducción se aplicará a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno y a posteriori.

15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el beneficiario dentro del período de cinco años, siempre y cuando

se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

16. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Esta convocatoria se publicará mediante su exposición en nuestra página web en los tablones de anuncios del Grupo, de las entidades locales y de las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local. Éstas también facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

17. SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS

BAREMO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN hasta 20 puntos.

Valoración de la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo de: la viabilidad técnica, económica y financiera (aplicándose los criterios de rentabilidad: beneficio después de impuestos x 100/ Activo total; Solvencia: Activo total /pasivo corriente+pasivo no corriente y Liquidez: Activo corriente/ Pasivo corriente) ,la garantía y solvencia del promotor y la cuantía de la inversión, en base a la discriminación de aquellos proyectos de mayor inversión.

Viabilidad técnica, Económica y Financiera (acumulable)	Rentabilidad económica de la empresa:	1 % < Rentabilidad económica ≤ 3 %	1
		3 % < Rentabilidad económica ≤ 6 %	1,5
		6 % < Rentabilidad económica ≤ 10 %	2
		Rentabilidad económica > 10%	2,5
	Solvencia: ratio igual o mayor que 1		2,5
	Liquidez: ratio igual o mayor a 1		2,5
Total subcriterio viabilidad técnica, económica y financiera		7,5	
Garantía y solvencia suficiente del promotor (acumulable)	Empresarial	Experiencia demostrada en la actividad para la que solicita la ayuda, superior a 2 años	4
		Experiencia demostrada en la actividad para la que solicita la ayuda, superior a 1 año	2
	Técnica	Formación del empresariado relacionada con la actividad para la que solicita la ayuda	1,5
	Total subcriterio garantía y solvencia		7,5
Cuantía de la inversión (no acumulable)	Inversión ≤ 60.000,00 €		5
	60.000,00 € < Inversión ≤ 120.000,00 €		3
	120.000,00 € < Inversión ≤ 600.000,00 €		2
	Inversión > 600.000,00 €		0
Total subcriterio cuantía de la inversión		5	

- La experiencia empresarial y la formación del empresariado se acreditarán por los datos aportados en los apartados correspondientes de la Memoria entregada.
- Deberá entregar la documentación con la que pueda acreditar la experiencia demostrada en la actividad como: Certificación emitido por la A.E.A.T., sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante, vida laboral, copias compulsadas de contratos de trabajo, certificados de empresas, etc.
- Se valorará la formación acreditada en el sector en el que se plantea en el proyecto. Este aspecto solo se tendrá en cuenta si viene debidamente acreditado mediante la presentación de original y fotocopia de los títulos de formación expedidos por entidades públicas o privadas dedicadas a la impartición de acciones formativas y que como mínimo tengan una duración de 10 horas en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial u online).

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO hasta 20 puntos

La aplicación de este criterio persigue, en primer lugar dar mayor relevancia a aquellas inversiones que se consideran prioritarias ya sean por su impacto en la Comarca o por el que se aspira que tengan con su potenciación, en base a nuestra Estrategia de Desarrollo Local Participativo y, en segundo lugar, se pretenden corregir los desequilibrios territoriales internos, de manera que se posibilite un crecimiento armónico de todas las localidades. Es por tanto un subcriterio de discriminación positiva que favorece a las poblaciones más amenazadas y que mantienen un índice de ruralidad más acusado.

2.1 Impacto del Proyecto. Concordancia con la Estrategia (no acumulable)

Proyectos dirigidos al desarrollo de la mejora competitiva y/o I+D+i en el sector agroindustrial-hortofrutícola.	6
Inversiones para la creación, ampliación y/o mejora de alojamientos turísticos, establecimientos de hostelería y restauración y empresas de actividades turísticas complementarias.	5
Inversiones para la creación, modernización, ampliación y traslado de empresas para las actividades no agrícolas, con la excepción de las empresas relacionadas en el anterior apartado.	4
Total subcriterio sectores estratégicos	6

2.2. Efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico (no acumulable)

Localidad donde se desarrolla el proyecto Desequilibrio territorial.	Menor o igual a 1.000 hab.	14
	De 1.001 a 2.000 hab.	12
	De 2.001 a 5.000 hab.	10
	De 5.001 a 10.000 hab.	8
	Más de 10.000 hab.	6
Total subcriterio	14	

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO hasta 20 puntos

Se valorará el carácter innovador del proyecto, la Implantación de métodos de producción tecnológicamente nuevos o con cambios sustanciales que permitan un desarrollo de la actividad de forma más eficiente. De igual manera, se favorecerá a aquellos proyectos que den preferencia, para su ejecución, a los productos locales.

3.1. Innovación

Este criterio pretende valorar el grado de innovación del producto o servicio procedente del proyecto o acción a realizar. Innovar significa introducir cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y formatos. En este sentido se entenderá por innovación aquellas actuaciones que supongan cambios o la creación de productos o servicios en base a tres variables: PRODUCTO O SERVICIO: Cuando con la inversión se obtiene un nuevo producto o servicio. PROCESO: Cuando con la inversión se produce un cambio en la tecnología,, método de organización productiva, planificación estratégica y/o control de calidad. Estos extremos deberán justificarse en la memoria normalizada de las inversiones.	10
Todo aquello que no cumpla lo anterior	0
Total subcriterio Innovación	10

3.2. Diversificación económica (No acumulable)

Contribución a la diversificación económica de áreas rurales (no acumulable)	Si la actividad no existe en la comarca	6
	Si la actividad no existe en la localidad	4
Total subcriterio diversificación		6

- Dependiendo de la actividad, se acreditará, mediante informe o documentación expedida de organismo o entidad competente para la justificación, sin perjuicio de las averiguaciones que pudiera realizar el equipo técnico de ADEVAG

3.3 Valorización de Productos Locales

Contribución a la valorización de productos locales (acciones que utilicen alguno de los recursos para la inversión y/o actividad existentes en la comarca, ya sean naturales, culturales, patrimoniales o los productos locales y empleo)	4	
Todo aquello que no cumpla lo anterior	0	
Total subcriterio valorización		4

Para la acreditación de la procedencia de los recursos:

- Inversión Deberá proceder al menos en un 20% de la comarca (presupuestos, facturas proformas).
- Actividad: Materias primas: se aportarán documentos justificativos (contratos, compromisos, acuerdos). Recursos humanos nuevo empleo (es necesario presentar una declaración jurada, que será contrastada en el momento de la certificación mediante presentación de certificado de empadronamiento, contrato de trabajo o cualquier otra documentación que acredite la residencia del trabajador).

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN hasta 20 puntos

Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, *jóvenes y **otros colectivos con necesidades especiales: Se analiza la generación de empleo del proyecto sobre las mujeres, jóvenes y otros colectivos con necesidades especiales: Son acumulables las puntuaciones obtenidas en mantenimiento de empleo y en nueva creación de empleo. El valor máximo que se puede obtener es de 20 puntos entre ambas variables.

Nº de empleos	Mantenido	Mantenido mujer, joven, colectivo con necesidades especiales	Nueva creación	Nueva creación mujer, joven, colectivo con necesidades especiales
UTA ≤ 0,5	2	7	8	13
< 0,5 UTA ≤ 1	3	8	10	15
< 1 UTA ≤ 2	4	9	12	17
< 2 UTA ≤ 3	5	10	13	18
< 3 UTA ≤ 4	6	11	14	19
UTA > 4	7	12	15	20

* Se entiende por joven las personas menores de 25 años.

** Se consideran colectivos con necesidades especiales: los discapacitados (con una minusvalía acreditada igual o superior al 33%), las personas mayores o iguales a 45 años, desempleados de larga duración (quienes acrediten que en los últimos dos años hayan estado desempleados al menos durante 18 meses).

5. INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO hasta 20 puntos

Teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria presentada, tanto en la realización del proyecto, como en el desarrollo posterior, se las actuaciones que contribuyan a la mitigación del cambio climático (medidas de eficiencia y ahorro energético, introducción de energías alternativas, reciclaje y reutilización, sistemas de depuración y reutilización de aguas)

(no acumulable)

Introducción de energías alternativas	20
Medidas de eficiencia y ahorro energético (debidamente acreditada y relacionada con la actividad) y/o buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas)	17
Todo aquello que no cumpla lo anterior	0
Total del subcriterio	20

6. OTROS, hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la tipología del proyecto y el tipo de promotor que lo va a desarrollar

6.1. Tipología de proyectos (acumulable)

Nueva creación	10
Modernización, ampliación o mejora	5
Traslado dentro de la comarca en la misma localidad o a otra de menos población	2
Traslado desde el exterior de la comarca	5
Total Criterio	10

6.2. Tipo de promotor (no acumulable)

Persona física	8
Cooperativa	10
Comunidades de bienes y otras Agrupaciones	7
Sociedad Mercantil	6
Total Criterio	10

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN	20
2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO	20
3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO	20
4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	20
5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	20
6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS	20
PUNTUACIÓN MÁXIMA A OBTENER	120

El porcentaje de subvención se otorgará de forma proporcional, teniendo en cuenta que al máximo de puntos 120 se le concederá la subvención máxima del 60% para proyectos de la submedida 19.2.

Donde se utilice el término “**acumulable**” deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE:

Ante igualdad de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de selección de proyectos (baremos), tendrán preferencia en la prelación:

1.- Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que generen un mayor número de puestos de trabajo, en términos de nivel de empleo y según unidades completas de contratación.

En caso de persistir el empate, se establece el siguiente criterio

2.- Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que se ubiquen en las localidades de menor población de la comarca.

En caso de persistir el empate, el desempate vendrá dado porque

3.- Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado de Contribución a la diversificación económica de áreas rurales.

Tendrán la consideración de **CRITERIOS EXCLUYENTES**, los siguientes:

- No localización de las acciones en la zona de intervención.
- La NO adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa.
- No viabilidad técnico –económica y financiera del proyecto para proyectos productivos.
- Impacto ambiental negativo.
- No alcanzar 20 puntos.

En Valdivia, a 22 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Diego Corraliza Gutiérrez



18. ANEXOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas próformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:.....
- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimis.
- Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZA:

A que el Grupo de Acción Local solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de:

Hacienda Estatal	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Seguridad Social.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como receptor final de la ayuda concedida.

En _____, a de _____ de 20
 El _____
 (Interesado o representante)

Fdo:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

ANEXO ADEVAG I B

APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTUAR LA SOLICITUD.

D/Dña..... CON D.N.I.....
COMO SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD.....
CON C.I.F..... Y CON DOMICILIO SOCIAL EN..... Nº.....
DE..... PROVINCIA DE.....

CERTIFICA: Que la entidad:..... en sesión.....(ordinaria o extraordinaria) celebrada el día...de de, por (órgano de gobierno y/o administración: Asamblea, Junta Directiva, Junta General, ...) adoptó entre otros el siguiente y particular acuerdo:

ASUNTO..... DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO..... PARA PRESENTAR—A LA SUBMEDIDA 19.2. APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA COMARCA DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, GESTIONADA POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA Y LA CONSIGUIENTE PETICIÓN DE AYUDA.- Se trae a este punto del Orden del día, la aprobación del proyecto..... para presentar a la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y solicitar ayuda de sobre una inversión de, lo que tras breve debate de los asistentes se adoptó por unanimidad el siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar el proyecto..... para presentar a la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y solicitar ayuda de sobre una inversión de

2º.- Autorizar a D. /Dña..... como Representante Legal de esta entidad, para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

Y para que conste y surta efectos ante quien proceda expido la presente en..... a..... de de 20...

EL /LA SECRETARIO/A
Fdo:.....

ANEXO ADEVAG II

MODELO DE MEMORIA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS



SUBMEDIDA 19.2. APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA COMARCA DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, BAJO LA METODOLOGÍA LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020.

EXPEDIENTE: _____ AÑO: _____

PETICIONARIO:

PROYECTO:

MUNICIPIO:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma del promotor/es o representante legal en todas las páginas

Fdo: _____

CONSULTE CUALQUIER DUDA CON EL TÉCNICO DEL CEDER O EL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO DE SU LOCALIDAD



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

El objeto de la presente memoria es acogerse a la línea de ayudas , bajo la metodología LEADER para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en el período de programación de desarrollo rural 2014-2020 gestionada por el Grupo de Acción Local de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana).

2. ANTECEDENTES DEL PROMOTOR.

2.1. IDENTIFICACIÓN.

2.1.1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

DATOS EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

NIF.	Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Nombre.
Dirección.	C.P.	LOCALIDAD	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax y /o Correo Electrónico	Fecha de nacimiento:

DATOS EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS:

CIF.	Razón Social.		
Dirección.	C.P.	LOCALIDAD	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico.
NIF Representante legal	1er Apellido del Representante legal.	2º Apellido del Representante legal.	Nombre del Representante legal.
Dirección del R. L.	C.P. del R. L.	Municipio del R. L.	
Provincia del R. IL.	Teléfono R. L.	Fax R. L.	Correo Electrónico del R. L.

2.1.2. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DEL PROMOTOR.

Describa brevemente las actividades empresariales realizadas. Los años que las realizó. Indique también la formación y/o experiencia en todas ellas y si tiene otra información que considere oportuna incluir aquí.

- **Experiencia Empresarial demostrada de los promotores relacionada con la actividad a desarrollar** (indique el tiempo y acredítelo documentalmente mediante: copias compulsadas de contratos de trabajo, certificados de empresas, vida laboral, certificación emitido por la A.E.A.T. sobre el movimiento en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante ...) :

- **Formación demostrada del empresariado relacionada con la actividad para la que solicita la ayuda** (Acreditada mediante: copia compulsada de la titulación académica, cursos realizados, otros....) :

- **Describa brevemente los antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, etc.**

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

3.1.1. NATURALEZA DEL PROYECTO O ACCION:

<input type="checkbox"/> Proyecto productivo:	<input type="checkbox"/> Proyecto NO productivo.
---	--

3.1.2. MODALIDAD:

<input type="checkbox"/> Nueva creación	<input type="checkbox"/> Ampliación.	<input type="checkbox"/> Modernización.	<input type="checkbox"/> Traslado dentro de la comarca en la misma localidad o a otra de menos población	<input type="checkbox"/> Traslado desde el exterior de la comarca
---	--------------------------------------	---	--	---

3.1.3. DATOS ECONÓMICOS BÁSICOS DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO

Número de trabajadores (media anual)	Número de Socios	Volumen anual de negocios	Activo del balance (*)
--------------------------------------	------------------	---------------------------	------------------------

3.1.4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION.

<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de actividad:
<ul style="list-style-type: none"> • Epígrafe IAE: _ _ _ _ _ C.N.A.E.: _ _ _ _ _

3.1.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

<p>1. TITULO DEL PROYECTO:</p>
<p>2. ÁMBITO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Localidad donde se ubica el proyecto: - Dirección completa donde se ejecutará el proyecto /actividad:
<p>3. OBJETIVOS</p>
<p>4. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN</p> <p>Indicar qué tipo de proyecto se va a ejecutar, su ubicación, puestos de trabajo que se prevén crear y sus características,... . Entre otros puede contener estos contenidos, que le ofrecemos a modo de guión:</p> <p>1.- Descripción de las actividades a realizar: que servicios o productos, proceso, localización,...</p> <p>2.- El proceso productivo (explique brevemente el proceso productivo: fases del proceso productivo o del servicio, control de calidad, capacidad de producción de la empresa y previsión de producción o servicios)</p> <p>3.- Cómo se va a realizar. (Descripción detallada de las inversiones o gastos a realizar como obras, equipamiento previsto, instalaciones, así como características de las mismas , etc.)</p>

4.- Aspectos medioambientales del proyecto. Indicar:

Si introduce medidas de eficiencia y ahorro energético, energías alternativas, buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas...)

En el supuesto de que su proyecto incluya alguna o algunas medidas para mitigar el cambio climático, debe especificar, cuales son y como lo hará.

5.- Contribución al desarrollo de la zona

6. Contribución a la diversificación económica de áreas rurales. Indicar si la actividad no existe en la comarca, o bien si la actividad no existe en la localidad. (En ambos casos debe acreditarse documentalmente)

7.- Contribución a la valorización de los productos locales (Indicar si se trata de acciones que utilicen alguno de los recursos existentes en la comarca, ya sean naturales, culturales, patrimoniales o los productos locales y empleo).

5. EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA. Indique si la ayuda cambiará el comportamiento de su empresa/proyecto, de modo que :

- No realizará la inversión si no recibe ayuda, por ello esperará hasta que se resuelva para iniciarlas
- Sin la ayuda, la realizaría pero de una manera limitada o diferente a la aquí planteada
- La realizará de todos modos, con o sin ayuda.

6. FECHA PREVISTA DE INICIO DE INVERSIONES (mes y año):

7. FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES (mes y año):

8. OTROS DATOS QUE QUIERA AÑADIR PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN A EJECUTAR

4. DATOS DE LA EMPRESA

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autónomo. | <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima. |
| <input type="checkbox"/> Agricultor a título principal | <input type="checkbox"/> Sociedad Limitada. |
| <input type="checkbox"/> Cooperativa. | <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima Laboral. | <input type="checkbox"/> Otras _____ |

NOTA: Si la empresa no está constituida en el apartado de Otras se consignará A CONSTITUIR

4.2. PLANTILLA DE PERSONAL

- Empresa individual. SI NO
- Sociedad (SAL, SL, SA....) Número de socios: _____
- Cooperativa. Número de socios: _____
- Comunidad de Bienes. Número de comuneros: _____

Nº de empleos	Mantenido	Mantenido mujer, joven, colectivo desfavorecido	Nueva creación	Nueva creación: mujer, joven, colectivo desfavorecido

* Se entiende por joven los hombres menores de 25 años.

** Se consideran colectivos desfavorecidos: los discapacitados, los hombres mayores o iguales a 45 años, desempleados de larga duración, provenientes del Régimen especial Agrario por cuenta ajena, los emigrantes retornados, y los desempleados provenientes de un expediente de regulación de empleo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

(Describa brevemente como afectará esta inversión a su negocio y a la zona)

Entre otros puede contener estos contenidos, que le ofrecemos **a modo de guión:**

- ▮ **Qué mejora del proceso:** producción, gestión, mercado,...

- ▮ **Justificación del proyecto de acuerdo a la potencialidad del área:** ventajas de localización de su iniciativa frente a otras, potencialidad del entorno,...

- ▮ **Repercusión en el empleo de la zona.**

- ▮ **Impacto del Proyecto. Concordancia con la Estrategia.** Indicar si se trata de :
 - Proyectos dirigidos al desarrollo de la mejora competitiva y/o I+D+i en el sector agroindustrial-hortofrutícola

 - Inversiones para la creación, ampliación y/o mejora de alojamientos turísticos, establecimientos de hostelería y restauración y empresas de actividades turísticas complementarias.

 - Inversiones para la creación, modernización, ampliación y traslado de empresas para las actividades no agrícolas

- ▮ **Carácter innovador.** Describa y explique sí con las inversiones a realizar se mejorará la competitividad ligada a la gestión de la innovación. Si la innovación afecta al desarrollo de productos o servicios; o bien si la misma afecta a los procesos de producción, el marketing, la internacionalización...

6. PLAN ECONOMICO Y FINANCIERO

6.1. PLAN DE INVERSIONES

CONCEPTOS	IMPORTE € (sin I.V.A.)	IMPORTE € (I.V.A. incluido)
A. TERRENOS (___ m2)		
B. INMUEBLES		
C. EDIFICACIONES - OBRA CIVIL E INSTALACIONES		
D. EQUIPAMIENTO – BIENES DE EQUIPO		
Maquinaria de proceso y utillaje		
Equipos de medida, control y seguridad		
Mobiliario y enseres		
Equipos para proceso de información		
Otros equipamientos-bienes de equipo		
E. MARKETING INICIAL		
Diseño de imagen		
Diseño de material promocional		
Diseño y registro de marcas y productos		
Otros gastos de marketing inicial		
F. OTRAS INVERSIONES		
G. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA		
Visado proyecto Técnico		
Gastos de Gestoría		
Asistencia Técnica		
Otros gastos de ingeniería y asistencia de proyectos		
TOTAL INVERSIONES PROYECTO		

NOTA respecto de las inversiones: El IVA y otros impuestos o cargas no serán subvencionables, salvo que supongan un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no pueden ser recuperables.

(* En caso de obra civil se adjuntará como anexo una Descripción de las Obras con Planos y Presupuesto desglosado por capítulos y con IVA separado.

6.2. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

CONCEPTO	IMPORTE	%
RECURSOS PROPIOS (mínimo 40%)		
Para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas SI EL RESULTADO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN ES UN PRODUCTO CONTEMPLADO EN EL ANEXO I DEL TRATADO. RECURSOS PROPIOS (mínimo 50%)		
SUBVENCIONES (especificar cuales)		
TOTAL		

6.3. RESULTADOS DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS. OBLIGATORIAMENTE DESDE EL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO: Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	AÑO:	AÑO:	AÑO:
VENTAS O INGRESOS			
COMPRAS TOTALES			
GASTOS			
AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO.			
= BENEFICIO			

6.4. CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Previsión a 5 años)

A) Para Sociedades y Autónomos en Módulos

INGRESOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
1. Importe neto de la cifra de negocios .					
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.					
4. Aprovisionamientos					
5. Otros ingresos de explotación					
6. Gastos de personal					
7. Otros gastos de explotación					
8. Amortización del inmovilizado					
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras					
10. Excesos de provisiones					
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado					
12. Otros resultados					
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)					
13. Ingresos financieros					
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero					
b) Otros ingresos financieros					
14. Gastos financieros					
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros					
16. Diferencias de cambio					
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros					
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero					
a) Incorporación al activo de gastos financiero					
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores					
c) Resto de ingresos y gasto					
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17+18)					
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)					
19. Impuestos sobre beneficios					
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)					

NOTA:

- Para Empresas ya constituidas y en funcionamiento, el AÑO 1 se refiere al año en que realiza la solicitud de ayudas.
- Para Empresas de Nueva Creación, el AÑO 1 se refiere al primer año de funcionamiento de la misma, una vez realizadas las inversiones.

B) Para Autónomos NO Módulos (Estimación directa simplificada y Estimación directa normal)

INGRESOS INTEGROS	casilla	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ingresos de Explotación	106					
Otros Ingresos (Incluidas Subvenciones y otras Transferencias)	107					
Autoconsumo de Bienes y Servicios	109					
Total Ingresos computables	109					
GATOS FISCALMENTE DEDUCIBLES						
Consumos de Explotación	110					
Sueldos y Salarios	111					
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	112					
Otros gastos de personal	113					
Arrendamientos y cánones	114					
Reparaciones y conservación	115					
Servicios profesionales independientes	116					
Otros servicios exteriores	117					
Tributos fiscalmente deducibles	118					
Gastos Financieros	119					
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	120					
Pérdidas por deterioro de valor de los elementos patrimoniales: Importes deducibles	121					
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	122					
Incentivos al mecenazgo. Gastos de actividades de interés general	123					
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	124					
SUMA (110 A 124)	125					
ACTIVIDADES EN ESTIMACION DIRECTA NORMAL						
Provisiones fiscalmente deducibles	126					
Total gastos deducibles (125+126)	127					
ACTIVIDADES EN ESTIMACIÓN DIRECTA (MODALIDAD SIMPLIFICADA)						
Diferencia (109-125)	128					
Conjunto de provisiones y gastos de difícil justificación	129					
Total gastos deducibles (125+129)	130					
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO						
Rendimiento neto (109-127 o 109 -130)	131					
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (art 32.1 de ley del Impuesto)	132					
Diferencia (131-132)	133					
Rendimientos acogidos al régimen especial de la 33ª Copa américa reducción (disposición adicional séptima de la ley 41/2007)	134					
Rendimiento neto reducido (133-134)	135					

6.5. BALANCE DE SITUACIÓN DE LA EMPRESA (ACTIVO/PASIVO) CON PROYECCIÓN COMO MÍNIMO A 5 AÑOS.

A) Para Sociedades y autónomos:

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A) PATRIMONIO NETO					
A-1) Fondos propios.					
I. Capital.					
1. Capital escriturado.					
2. (Capital no exigido).					
II. Prima de emisión.					
III. Reservas.					
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).					
V. Resultados de ejercicios anteriores.					
VI. Otras aportaciones de socios.					
VII. Resultado del ejercicio.					
VIII. (Dividendo a cuenta).					
A-2) Ajustes en patrimonio neto.					
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.					
B) PASIVO NO CORRIENTE					
I. Provisiones a largo plazo.					
II Deudas a largo plazo.					
1. Deudas con entidades de crédito.					
2. Acreedores por arrendamiento financiero.					
3. Otras deudas a largo plazo					
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.					
IV. Pasivos por impuesto diferido.					
V. Periodificaciones a largo plazo.					
VI. Acreedores comerciales no corrientes.					
VII. Deuda con características especiales a largo plazo.					
C) PASIVO CORRIENTE					
I. Provisiones a corto plazo.					
II. Deudas a corto plazo.					
1. Deudas con entidades de crédito.					
2. Acreedores por arrendamiento financiero.					
3. Otras deudas a corto plazo.					
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.					
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.					
1. Proveedores					
a) Proveedores a largo plazo.					
b) Proveedores a corto plazo.					
2. Otros acreedores.					
V. Periodificaciones a corto plazo.					
VI. Deuda con características especiales a corto plazo.					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)					

ACTIVO

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A) ACTIVO NO CORRIENTE					
I. Inmovilizado intangible.					
II. Inmovilizado material.					
III. Inversiones inmobiliarias.					
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo					
V. Inversiones financieras a largo plazo.					
VI. Activos por impuesto diferido.					
VII. Deudores comerciales no corrientes.					
B - ACTIVO CORRIENTE					
I. Existencias.					
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.					
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.					
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo					
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo					
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos					
3. Otros deudores.					
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo					
IV. Inversiones financieras a corto plazo.					
V. Periodificaciones a corto plazo.					
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.					
TOTAL ACTIVO (A+B)					

B) Para Autónomos en Módulos:

ACTIVO

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Inversiones realizadas					
Existencias					
Saldos positivos con Hacienda					
Saldos positivos con otras Administraciones					
Clientes pendientes de cobro					
Saldo en Cuentas corrientes					
Saldo de Caja					

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Deudas L/P Bancos					
Deudas L/P Proveedores					
Deudas C/P Bancos					
Deudas C/P Proveedores					

6. 6. RATIOS DE RENTABILIDAD

6.6.1. Rentabilidad del total de la inversión:%

A través de los ratios de rentabilidad, se evalúa el rendimiento que proporcionan las inversiones realizadas por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del total de la inversión} = \frac{\text{Beneficio después de impuestos} \times 100}{\text{Activo total}}$$

6.6.2. Solvencia:

Refleja la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas desde un punto de vista patrimonial.

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo corriente} + \text{pasivo no corriente}}$$

6.6.3. Liquidez:

Determina la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos a corto plazo, es decir, pone de manifiesto si la empresa va a poder cumplir los pagos que se derivan del ciclo a corto plazo de la empresa o ciclo de explotación.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

NOTA.- ADEVAG, como entidad responsable de la gestión de estas ayudas podrá solicitar más información sobre alguno/s de los aspectos recogidos en la presente memoria.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la normativa comunitaria relativa a las ayudas bajo metodología LEADER en el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, declara la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de solicitud no han comenzado, y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, haciéndome responsable de la veracidad de todos los datos consignados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del promotor/es o representante legal

Fdo. _____

ANEXO ADEVAG III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS

Don/ña....., con D.N.I. n°
 en representación de
 con domicilio en
 de
 provincia de en relación al
 proyecto....., con N° de Expediente
 presentado A LA SUBMEDIDA 19.2. APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS
 OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
 DE LA COMARCA DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
 DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, que gestiona ADEVAG, por el
 que solicita una ayuda de €, sobre una inversión de
 €.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que va a solicitar** de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, una ayuda para este mismo proyecto. Citar Organismo y Convocatoria. _____

- Haber solicitado** de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, una ayuda para este mismo proyecto, para lo que se adjunta copia de la solicitud, debidamente compulsada.

- NO haber solicitado** de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, una ayuda para este mismo proyecto.

- Haber obtenido** de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, una ayuda para este mismo proyecto, para lo que se adjunta copia de la resolución, debidamente compulsada.

- NO haber obtenido** de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, una ayuda para este mismo proyecto.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en
, a..... de.....de 20...

Fdo.:

DECLARACIÓN JURADA DE MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME) 		ANEXO ADEVAG IV Grupo de Acción Local Nombre: ADEVAG Nº 05 CIF: G-06267959	REGISTRO DE ENTRADA <table border="1"> <tr> <td>Numero</td> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table> NÚMERO DE EXPEDIENTE <input type="text"/>	Numero	Fecha	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Numero	Fecha						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social		NIF /CIF:				
	Domicilio						
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono			
	Nombre o clase de Entidad:						
	Número de cuenta <input type="text"/> Banco <input type="text"/> Sucursal <input type="text"/> Control <input type="text"/> Número <input type="text"/> Representado por Don <input type="text"/> DNI <input type="text"/> En su calidad de <input type="text"/> (Alcalde, apoderado, presidente, etc.)						
En relación al proyecto denominado: presentado a la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020							
Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa según lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas DOCE L 124 de 20.5.2003, p.36)							
TIPO DE EMPRESA: <input type="checkbox"/> Autónoma. <input type="checkbox"/> Asociada. <input type="checkbox"/> Vinculada.							
Nº Trabajadores:		Fecha de constitución:					
Volumen de negocio anual:		Balance General:					
Nota: Los datos para el cálculo irán referido al último ejercicio contable cerrado, y calculados sobre una base anual a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total del volumen de negocios se calculará sin el IVA ni tributos indirectos, si se comprueba que sobre la base anual considerada se superan los límites máximos de efectivos, o los límites máximos financieros establecidos, esta circunstancia sólo le hará perder la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.							
En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros y de trabajadores de todas las empresas participantes.							
DECLARACIÓN JURADA							
1.- La empresa es una <input type="checkbox"/> microempresa <input type="checkbox"/> pequeña <input type="checkbox"/> mediana empresa En _____, a de _____ de 20.... Firma del representante legal de la empresa (1)							
Nombre		DNI					
(1) En el caso que el representante legal sea una persona ajena a la empresa deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.							
1							

Definición de microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME)

Para la determinación, se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) DOCE L 124 de 20.5.2003, p.36.

En consecuencia, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

En la categoría de PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de PYME, una mediana empresa está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Para la determinación de los efectivos y los límites financieros se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la citada Recomendación, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo.

ANEXO ADEVAG V

DECLARACIÓN DE MÍNIMIS



D. _____ con NIF (CIF) _____
solicitante de una ayuda LEADER en el Grupo de Acción Local para el proyecto
denominado....., con expedientes
nº.....

DECLARO

1º No haber recibido ayudas “de minimis”

Haber recibido ayudas “de minimis” con fecha....., por la cantidad de€
procedentes de..... de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de
18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de
Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “minimis”.

2º Comprometerme formalmente a comunicar al Grupo de Acción Local hasta la fecha de
resolución de la ayuda LEADER, las ayudas de minimis que reciba en ese plazo.

En a ... de de 20...

Fdo.....